



Resolución Directoral *N°019-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTO, el Informe N° 00034-2024-MINAM/Sg/OGA/OF de fecha 14 de febrero de 2024, de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes y servicios de una entidad;

Que, mediante la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 *“Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”*, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificatorias (en adelante, la Directiva), se establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, el literal i) del numeral 11: Disposiciones Complementarias de la Directiva, prevé el tratamiento de los costos de estudios de pre inversión y expediente técnico, señalando lo siguiente:

- “i) Tratamiento de los costos de estudios de preinversión y expediente técnico*
- i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de pre inversión y expediente técnico:***
El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.
- ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:***
El costo total de los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.
- iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:***

- *Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 “Estudio de Preinversión” y 1505.02 “Elaboración de Expediente Técnico”, sin efectuarse estimación de deterioro alguno; (...).”.*
- *Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente”. (...).”;*

Que, a través del Memorando N° 00076-2024-MINAM/SG/OGA/OF de fecha 24 de enero de 2024 y Memorando N° 00100-2024-MINAM/SG/OGA/OF de fecha 2 de febrero de 2024, la Oficina de Finanzas solicita a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGE CIA) y a la Oficina General de Administración (OGA), informar la situación actual de los Estudios de Pre Inversión que detalla en dichos documentos, a fin de realizar los registros contables y presentar los estados financieros;

Que, mediante Memorando N° 00103-2024-MINAM/VMGA/DGE CIA de fecha 1 de febrero de 2024, la DGE CIA remite el Informe N° 00043-2024-MINAM/VMGA/DGE CIA/DIIIA, así como el correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2024, señalando que los tres proyectos de inversión cuentan con un plazo mayor de tres (3) años desde la viabilidad del proyecto. Asimismo, con Memorando N° 00128-2024-MINAM/SG/OGA de fecha 7 de febrero de 2024, la OGA adjunta el Anexo denominado “Estado Situacional”, con información actualizada de los estudios de pre inversión solicitados;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Finanzas en base a la información remitida por las citadas unidades orgánicas y luego de verificar los proyectos que no están en ejecución y que tienen una antigüedad mayor de tres (3) años, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, concluye que es necesario enviar al gasto los estudios de preinversión identificados con CUI N° 2503765, N° 2502197, N° 2506425, N° 2504882, N° 2508898, N° 2354216, N° 2354347 y N° 2447884, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que autorice registrar contablemente el importe de S/ 1,974,462.48 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 48/100 soles), que debe ser registrado como gasto del ejercicio 2023 y en cuentas de orden para su control y disponibilidad;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Finanzas y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido por la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina de Finanzas a realizar el registro contable de los gastos de los estudios de preinversión que se detallan en el Informe N° 00034-2024-MINAM/SG/OGA/OF, según el siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
5506	OTROS GASTOS DIVERSOS	1,888,571.06	
5506.99	Otros gastos diversos		
5506.9902	Reconocimiento como gasto - Estudios y proyectos	1,888,571.06	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		1,888,571.06
1505.010201	Por Contrata		1,161,907.06
1505.010204	Por Administración Directa - servicios		726,664.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración